

ORDENANZA N° 1936/04

Tema: Modifica art. 5º Ord. N° 368/88 (crea B.O.M.)

Sanción: 07 de julio de 2004.

Vetada por D.M. N° 711/04 – Insistida por Res. 38/04.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los conceptos fundamentales del sistema republicano es la publicidad de todos los actos gubernamentales, incluyendo el concepto de que los medios por los que se instrumenta la publicidad puedan estar al alcance de todos y cada uno de los ciudadanos que deseen informarse de la cosa pública, debiendo el estado garantizar no solamente la publicación oficial, sino también el acceso a la misma de la comunidad en general;

que el medio idóneo previsto en la normativa vigente es el Boletín Oficial Municipal, cuyo funcionamiento se encuentra regulado a través de la Ordenanza N° 368/88, modificada por la Ordenanza N° 756/95;

que del conjunto normativo supra descripto surge la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentar el arancelamiento de la suscripción al mencionado boletín, pero que deja el vacío para los casos en que cualquier particular interesado desee la adquisición de uno o varios ejemplares por asuntos que resultaren de su interés;

que es una de las misiones primordiales de este Cuerpo asegurar oportunidades en forma equitativa a los ciudadanos, situación dentro del cual encuadra la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º)MODIFÍCASE el art. 5º de la Ordenanza N° 368/88, conforme a la Ordenanza. N° 756/95 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º: El Boletín Oficial Municipal es de distribución obligatoria y gratuita en la ciudad de Río Grande, a las autoridades de los tres poderes del Gobierno Provincial, a los integrantes del Gobierno Municipal, entidades intermedias, públicas y/o privadas reconocidas oficialmente y a todos los medios locales de comunicación masiva.

FACULTASE al Departamento Ejecutivo para instrumentar el arancelamiento de la suscripción al Boletín Oficial Municipal a toda entidad y/o particular que lo requiera.

INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaria de Gobierno y al Concejo Deliberante a través de la Secretaria Legislativa, se disponga la provisión de ejemplares suficientes de Boletines Oficiales Municipales, para su posterior adquisición por los interesados, previo pago en la Dirección de Rentas Municipal en concepto de arancel de un peso (\$ 1,00) por cada ejemplar."

Art. 2º)De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE JULIO DE 2004.

OMV